



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00006544- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. CRISTIAN MIGUEL GARCÍA DE ALAMO, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Rectorado como Coordinador de Actividades en el marco del Convenio suscripto entre la U.N.C. y la Fundación Scholas Occurrentes;

Lo manifestado en el Orden 47 por el Departamento Contable de la Secretaría General y en el Orden 39 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68002-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. CRISTIAN MIGUEL GARCÍA DE ALAMO (D.N.I. 32.483.951), obrante en el orden 31, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 14 de enero de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría General en el orden 47, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 47 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en

el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. CRISTIAN MIGUEL GARCÍA DE ALAMO, entre el 15 de enero de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldo.

mp